



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

14 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00047- 00
Demandante	Argenis Morales Morales en representación de sus menores hijos J.C.C.M. y S.C.M.
Demandado	Jorge Aníbal Chagueza Ortega
Auto	896

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2021 a las 2:00 PM y oposición a dicho aplazamiento presentado por la parte actora.

SOLICITUDES

La apoderada judicial de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 2:00 p.m. del día 14 de Septiembre de 2021, en razón de que, el demandado actualmente se encuentra cuidando de su señora madre quien estaría padeciendo de serios quebrantos de salud, además de manifestar que en el municipio donde se encuentra habría baja conectividad, situaciones que le impedirían asistir a la audiencia antes referida.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte actora presenta oposición a dicha solicitud de aplazamiento y peticona le sean entregados a su poderdante los títulos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado por cuenta de este proceso.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición encuentra el juzgado que es viable acceder a lo pedido habida cuenta que la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, fue

allegada con antelación al inicio de la audiencia y en su contenido no se observa una actitud dilatoria o caprichosa sino que por el contrario se expone una razón justificativa para aplazar la audiencia, como lo es el hecho de estar cuidando de su progenitora, quien no se encontraría en plenitud de condiciones de salud, aunado a la probable baja conectividad que tendría en el municipio donde se encuentra su poderdante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá aplazar la diligencia, y se fijará una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Por último, este Juzgado no accederá a la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante, puesto que la misma será resuelta en la audiencia ya referida si así hubiera lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 14 de septiembre de 2021 a las 2:00 PM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:30 am**, del día **VIERNES VEINTICUATRO** (24) del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley, dejando en claro que no se aceptaran más aplazamiento y exhortando a la parte demandada que cumpla con las condiciones de conectividad requeridas para la audiencia.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO

Juez

*REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE*

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

No. 162

Cartago, 15 de septiembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario